



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000408/18

BITÁCORA: 10/C9-0008/02/18

Durango, Durango, 01 de Marzo de 2018

EJIDO MESAS DE URBINA
CALLE MAPIMÍ NO. 314
COLONIA HIPÓDROMO
DURANGO, DGO



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, II, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 01 de Febrero de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 070/18 de fecha 15 de Febrero de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 21 de fecha 14 de Febrero de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 05 de Febrero de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
MESAS DE URBINA	Durango	Durango	EL EJIDO POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	477024	2690576
2	478936	2690937
3	483709	2690686
4	484090	2688630
5	484627	2688016
6	484787	2687752
7	484802	2687726
8	484818	2687631
9	484765	2687525
10	484631	2687411
11	484496	2686742
12	484298	2687033





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000408/18

BITÁCORA: 10/C9-0008/02/18

Durango, Durango, 01 de Marzo de 2018

13	484124	2686926
14	484064	2686838
15	484010	2686747
16	483990	2686678
17	483976	2686518
18	483995	2686391
19	484034	2686373
20	484633	2686153
21	484504	2685840
22	484488	2685812
23	484287	2685603
24	484270	2685575
25	484056	2685440
26	483942	2685392
27	483891	2685409
28	483734	2685263
29	483690	2685228
30	483466	2685014
31	483005	2684900
32	485526	2678315
33	481304	2679853
34	479692	2680439
35	477005	2681441
36	477020	2685905
37	476116	2685935
38	476372	2687187

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
MESAS DE URBINA	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/29

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
MESAS DE URBINA	7878.71	5963.77	3041.26





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000408/18

BITÁCORA: 10/C9-0008/02/18

Durango, Durango, 01 de Marzo de 2018

Nombre del predio MESAS DE URBINA	Superficie a intervenir (hectáreas) 3041.26 (tres mil cuarenta y unopunto veintiseis)	Volumen (metros cúbicos) 42939.97 (cuarenta y dos mil novecientos treinta y nueve punto noventa y siete)
--------------------------------------	---	--

Nombre del predio: MESAS DE URBINA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	01/03/18 - 31/12/18	Juniperus deppeana	471.51	4.61	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/03/18 - 31/12/18	Pinus spp.	471.51	5327.6	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/03/18 - 31/12/18	Quercus spp.	471.51	1221.94	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	277.76	3849.29	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	277.76	380.05	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus deppeana	224.01	3.23	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	224.01	2066.34	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	224.01	730.58	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus deppeana	162.55	.42	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	162.55	2006.85	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	162.55	219.61	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus deppeana	270.08	16.35	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	270.08	3292.78	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	270.08	355.72	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus deppeana	177	1.01	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	177	2548.58	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	177	225.52	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus deppeana	143.92	.47	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	143.92	1700.72	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	143.92	481.89	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus deppeana	147.46	.24	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	147.46	2208.32	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	147.46	56.42	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus deppeana	177.61	3.44	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	177.61	1960.19	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	177.61	477.74	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus deppeana	498.16	46.52	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	498.16	6509.25	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	498.16	618.49	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus deppeana	166.72	2.83	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000408/18

BITÁCORA: 10/C9-0008/02/18

Durango, Durango, 01 de Marzo de 2018

11	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	166.72	1862.22	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	166.72	356.8	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus deppeana	324.48	14.7	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	324.48	3623.8	Metros cúbicos r.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	324.48	765.45	Metros cúbicos r.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. VICTOR MANUEL BRETADO TRUJILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	VB 295

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
MESAS DE URBINA	P-10-005-URB-002/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000408/18

BITÁCORA: 10/C9-0008/02/18

Durango, Durango, 01 de Marzo de 2018

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
14. Deberá segregar del aprovechamiento 364.56 hectáreas para la protección de especies de flora y fauna silvestres; 122.53 hectáreas para protección de cauces y cuerpos de agua; 21.29 hectáreas para protección de vías de comunicación y 41.43 hectáreas para la protección de la parte alta de la cuenca.
15. Deberá realizar escarificación de suelos en un total de 18.00 hectáreas razón de 2.00 ha por año en 2019, 2021, 2023, 2025, 2027 y 2029. Por lo que respecta a reforestación, deberá realizarla en un total de 37.00 hectáreas de acuerdo a lo siguiente: 2018, 5.00 ha; 2019, 4.00 ha; 2020, 2.00 ha; 2021, 2.00 ha; 2022, 3.00 ha; 2023, 3.00 ha; 2024, 2.00 ha; 2025, 2.00 ha; 2026, 2.00 ha; 2027, 6.00 ha; 2028, 2.00 ha y 2029, 4.00 ha. En el caso de la prevención de incendios, deberá construir un total de 7.00 kilómetros con 0.583 km por año en el período 2018 - 2029. Posteriormente estas brechas deberán ser rehabilitadas anualmente durante la temporada de incendios forestales.
16. De conformidad con el artículo 2, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
17. Deberá realizar podas y preaclareos en un total de 200.00 hectáreas conforme a la siguiente calendarización: 2018, 14.00 ha; 2019, 20.00 ha, 2020, 16.00 ha; 2021, 10.00 ha; 2022, 20.00 ha; 2023, 12.00 ha; 2024, 14.00 ha; 2025, 10.00 ha; 2026, 12.00 ha; 2027, 30.00 ha; 2028, 10.00 ha y 2029, 22.00 ha. También deberá establecer presas de piedra acomodada en un total de 240.00 metros cúbicos a razón de 20.00 m³ por año durante el período 2018 - 2029.
18. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución de este programa de manejo son las siguientes: Pinus ayacahuite, Pinus leiophylla, Pinus teocote, Pinus engelmannii, Pinus cooperi, Quercus sideroxyla, Juniperus deppeana.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000408/18

BITÁCORA: 10/C9-0008/02/18

Durango, Durango, 01 de Marzo de 2018

- 19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 20. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

- C.c.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.
- Lic. Jaime Rivas Loaiza. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.
- Ing. Victor manuel Bretado Trujillo. Responsable Técnico. Ciudad.
- Archivo.

JLCG/AGOCH/EVR

